

RESOLUCION No. 0107
DE 12 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con la CC No.26.868.006 actuando en calidad de propietaria a través de oficio con Radicado interno No. 05784 de fecha 11 de julio de 2022, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, finca “VILLA MARIA” ubicada en el Corregimiento Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

Que con la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-72269 expedido por oficina de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, donde se evidencia en la anotación 093 que la señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON reposa como propietaria del predio “VILLA MARIA” ubicado en en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho mediante Auto No. 142 de fecha 09 de agosto de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ ANTECEDENTES

El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 11 de julio de 2022, con el radicado No. 05784 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de CORPOCESAR, presentada por MARIA ARAUJO DE MORON actuando en calidad de propietaria, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir autorización para realizar tala o poda de árboles aislados, localizados en zona rural del corregimiento de Varas Blancas del municipio de La Paz – Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 133 del 28 de Julio de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se procedió a la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Villa María del corregimiento de Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, en atención a lo solicitado por MARIA ARAUJO DE MORON actuando en calidad de propietaria.

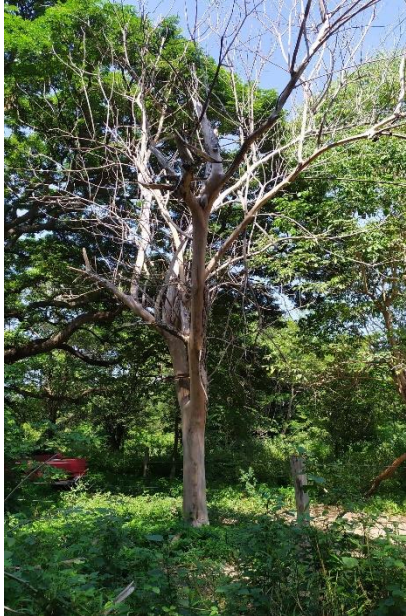
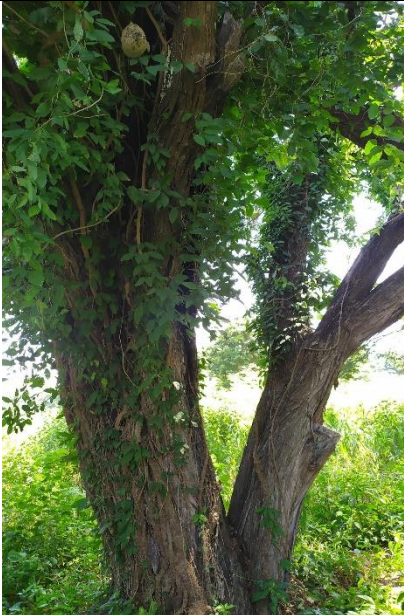
SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de erradicación y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se ha presentado a la entidad, el día 11 de Julio de 2022, la comisión integrada por los funcionarios FEDOR IVAN SOTO GARCÍA / Profesional Universitario y NASIRES LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el predio rural ubicado en el corregimiento de Varas Blancas, donde luego de un recorrido en el sitio de interés; se verifica la existencia de diez (10) árboles de varias especies, en su mayoría Trupillo (Prosopis juliflora),Guayacán (Bulnesia arborea) Corazón fino (Platymiscium pinnatum) y Cañahuate (Roseodendron chryseum) en estado adulto, algunos en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada, la cual se desprende con facilidad, caídos naturalmente, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas, no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, atacados también por comején, su ubicación es en dentro del predio y la modalidad es por entresaca encontrándose separados a cierta distancia cada uno, pero rodeado por otras especies. Lo anterior se especifica en la tabla 1, los registros de cada parámetro con sus respectivas coordenadas geográficas.

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.----- 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el predio rural Villa María en el corregimiento de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, se aporta evidencia fotográfica en atención a la solicitud presentada por MARIA ARAUJO DE MORON actuando en calidad propietaria.

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Fotografía No 1 Cañahuate (Tabebuia chrysantha)	Fotografía No 2 Guayacán (Bulnesia Arborea)	Fotografía No 3 Trupillo (Prosopis juliflora)
		
Fotografía No 4 Trupillo (Prosopis juliflora)	Fotografía No 5 Trupillo (Prosopis juliflora)	Fotografía No 6 Trupillo (Prosopis juliflora)

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.------ 3

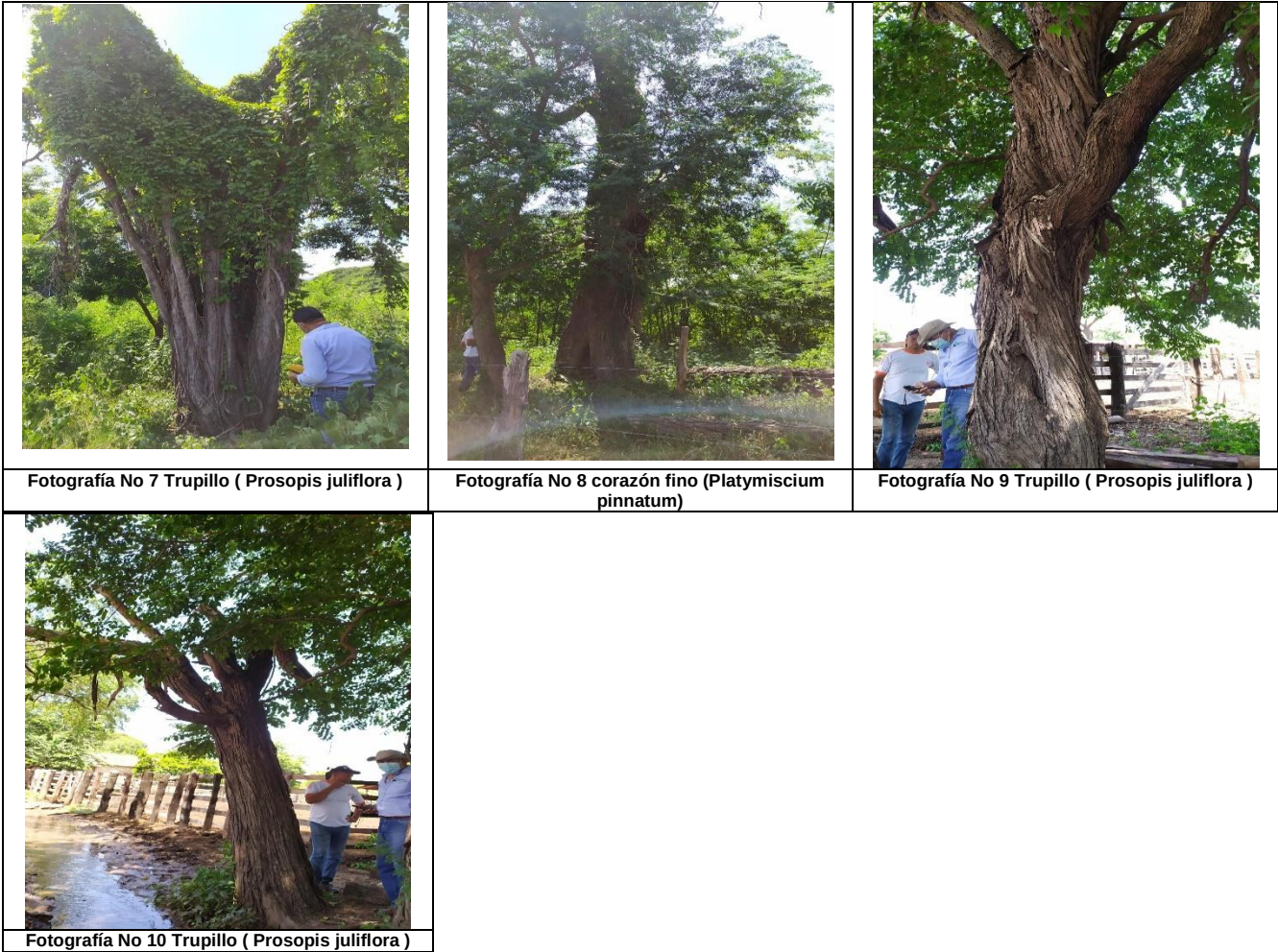


Tabla 1.- Cálculo de volumen de diez (10) árboles de diferentes especies.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A INTERVENIR												
Predio rural Villa Maria, corregimiento Varas Blancas municipio de La Paz-Cesar												
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Estado actual	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura total(m)	Altura comercial (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Volumen comercial (m3)	Coordenadas	
											Norte	Oeste
1	Cañahuat	(Roseodendron chryseum)	Seco en pie	0,96	0,31	8	2,0	0,073	0,417	0,104	10°26'20.0"	73°08'54.0"
2	Guayacan	(Bulnesia arborea)	Seco, volcado	0,85	0,27	8	2,5	0,057	0,327	0,102	10°26'20.3"	73°08'53.5"
3	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, volcado, comejen	2,30	0,73	8	3,0	0,421	2,391	0,897	10°26'11.8"	73°08'57.2"
4	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco con parasitas	1,80	0,57	8	2,0	0,258	1,464	0,366	10°26'10.6"	73°08'55.3"
5	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Ramas secas y parasitas	1,40	0,45	8	1,9	0,156	0,886	0,210	10°26'10.4"	73°08'55.4."
6	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas	2,76	0,88	8	2,0	0,606	3,443	0,861	10°26'10.4"	73°08'53.7"
6A	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas	1,90	0,60	9	2,0	0,287	1,836	0,408	10°26'10.4"	73°08'53.7"
7	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas y comejen	0,83	0,26	8	1,5	0,055	0,311	0,058	10°26'10.7"	73°08'52.7"
7A	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas y comejen	1,52	0,48	8	1,5	0,184	1,044	0,196	10°26'10.7"	73°08'52.7"
7B	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas y comejen	1,24	0,39	8	1,5	0,122	0,695	0,130	10°26'10.7"	73°08'52.7"
7C	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, parasitas y comejen	1,84	0,59	7	1,5	0,269	1,339	0,287	10°26'10.7"	73°08'52.7"
8	Corazón fino	(Platymiscium pinnatum)	Seco, parasitas	2,30	0,73	9	5,0	0,421	2,690	1,494	10°26'26.9"	73°09'07.6"
9	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Seco, comejen	2,15	0,68	8	2,3	0,368	2,089	0,601	10°26'36.8"	73°09'13.4"
10	Trupillo	(Prosopis juliflora)	Normal	1,49	0,47	6	2,0	0,177	0,753	0,251	10°26'36.8"	73°09'13.4"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)								3,45				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)								0,000345				
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOLES A ERRADICAR Y VOLUMEN DE APROVECHAMIENTO(m3)									19,68	5,97		

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.----- 4

- Se erradicarán diez (10) árboles de diferentes especies, inventariado en la tabla 1. El volumen total de erradicación de los árboles es de diecinueve comas sesenta y ocho metros cúbicos de madera (19,68 m³).
- Área basal tres comas cuarenta y cinco metros cuadrados (3,45 m²).
- Total área basal o bisimétrica de los árboles (0,000345 Ha)
- Total árboles de Trapillos a aprovechar: 7 individuos.
- Total árboles de cañahuate a aprovechar 1 individuo.
- Total árboles de Corazón Fino a aprovechar 1 individuo.
- Total árboles de Guayacán a aprovechar 1 individuo.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos u otros bienes en el lugar.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en estado adulto, algunos en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada, la cual se desprende con facilidad, caídos naturalmente, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas, no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, atacados también por comején.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 19,68 metros cúbicos de madera; de los cuales se harán en madera rolliza y usarán para el arreglo de predio de la misma propietaria.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 3,45 metros cuadrados, equivalente a 0.000345 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos se encuentre en estado adulto, algunos en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada, la cual se desprende con facilidad, caídos naturalmente, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas, no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, atacados también por comején correspondiente a las especies de Trupillo (Prosopis juliflora),Guayacán (Bulnesia arborea) Corazón fino (Platymiscium pinnatum) y Cañahuate (Roseodendron chryseum) los cuales se fueron relacionados en la tabla No 1.

Es de indicar que, las especies descritas: Corazón fino, Trupillo y Cañahuate a aprovechar, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente. Las especies Bulnesia arborea (Guayacán), está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente, pero como este se encuentra caído por fenómenos naturales, podrá ser aprovechado sin tener que pedir levantamiento de veda a la dirección de Ecosistemas del ministerio de Ambiente.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de cuatro (4) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció diez (10) árboles, de las especies Trupillo (Prosopis juliflora),Guayacán (Bulnesia arborea) Corazón fino (Platymiscium pinnatum) y Cañahuate (Roseodendron chryseum) ubicados en el predio Villa María en el corregimiento de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, adultos en regular y mal estado fitosanitario, en pie y caídos con deficiencias estructurales, su corteza en secamiento, inclinados con desarrollo del fuste, tienen abundante follaje en sus ramas, algunos en desbalance, lo que hace ser vulnerables a volcamiento.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.7 y 2.2.1.1.7.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los aprovechamientos domésticos localizados en zonas rurales, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.----- 5

Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de diez (10) árboles de las especies Trupillo (Prosopis juliflora),Guayacán (Bulnesia arborea) Corazón fino (Platymiscium pinnatum) y Cañahuate (Roseodendron chryseum) relacionados en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el predio rural Villa María en el corregimiento de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

6.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, requieren del uso o expedición de salvoconducto para su movilización a otro predio del mismo usuario, para lo cual el certificado de libertad y tradición debe indicarlo.

6.2.- El predio “Villa Maria de propiedad de la señora María Araujo de Morón., localizado en zona rural en el corregimiento de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de La Paz, se encuentra fuera de áreas protegidas y de reserva forestal de ley segunda de 1959 y/o dentro de territorio de línea negra.

7.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 19,68 metros cúbicos de madera; donde 16,25 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), 0,417 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie de Cañahuate (Roseodendron chryseum), 0,327 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie de Guayacán (Bulnesia arborea) y 2,690 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie de Corazón Fino. Los productos forestales obtenidos serán transformados en madera rolliza.

7.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI.*

FRI= (CUM +N) "/((CDRB+CCE+CAA) /3.)

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:*
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.*
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.----- 6

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Trupillo (Prosopis juliflora)	Volumen = 16,25	Otras especies = 1.0
Cañahuate (Roseodendron chryseum)	Volumen = 0,417	Especial = 1.7
Guayacan (Bulnesia arbórea)	Volumen = 0,327	Muy Especial = 2,7
Corazon Fino (Platymiscium Pinnatum)	Volumen = 0,690	Muy Especial = 2,7

8.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

8.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

8.2.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

8.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de tala del árbol autorizado.

8.4.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

8.5.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cincuenta (50) árboles, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.

8.6.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

8.7.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

9.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el predio rural Villa María en el corregimiento de Varas Blancas, jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, en atención a lo solicitado por MARIA ARAUJO DE MORON actuando en calidad de propietaria.

9.2.- En el recorrido de evaluación visual se verificó la existencia de diez (10) árboles de las especies Trupillo (Prosopis juliflora),Guayacán (Tabebuia chrysantha) Corazón fino (Platymiscium pinnatum) y Cañahuate (Tabebuia chrysantha) relacionados en la tabla 1.

9.3.- Se intervendrá diez (10) árboles de las especies citadas las cuales se deben realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en predio privado, específicamente en Villa Maria en Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, este fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

10.- RECOMENDACIONES

10.1.- Para la tala de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

10.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz- Cesar”.----- 7

previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Paz, Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a la señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006. La autorización aquí otorgada comprende un total de diez (10) árboles, de las especies Trupillo, Cañahuate, Guayacán y Corazón fino, para un volumen de diecinueve comas sesenta y ocho metros cúbicos de madera (**19,68 m³**). sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio “VILLA MARIA” ubicado en el corregimiento Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y selectiva. Los productos obtenidos se emplearán en madera rolliza y usarán para el arreglo de predio de la misma propietaria.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

Continuación Resolución No.0107 de 12 de octubre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “VILLA MARIA”, ubicados en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz-Cesar”.----- 8

- 11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Cincuenta (50) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- 14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Paz Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a la Señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con CC No. 26.868.006 y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP No. 079-2022